



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

INICIATIVA DE ACUERDO

**C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E:**

El suscrito, en mi carácter de Regidor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO**, que tiene por objeto los siguientes puntos resolutivos:

a).- Solicitar al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco, incluyan en el presupuesto de egresos para el año 2019, una partida de recursos públicos, para que se lleve a cabo la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, en la Delegación Municipal de Puente Grande, de este Municipio de Tonalá, Jalisco, que permita captar y tratar las descargas de los colectores de aguas sanitarias, que construyo el S.I.A.P.A., desde el Centro de Readaptación Social, hasta la Delegación Municipal de Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, y que actualmente descargan de manera directa en el Rio Santiago.

b).- Solicitar a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Estatal del Agua, coadyuven y presupuesten inversión pública necesaria para la construcción y funcionamiento de una planta de tratamiento de aguas residuales, en la Delegación Municipal de Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, que permita captar las descargas de los colectores de aguas sanitarias, que construyo el S.I.A.P.A., desde el Centro de Readaptación Social, hasta la Delegación Municipal de Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, y que actualmente descargan de manera directa en el Rio Santiago.

Lo anterior de conformidad con los siguientes Antecedentes Considerandos:

ANTECEDENTES:

1.- Desde hace varios años, hemos venido trabajando con un grupo de habitantes de la Delegación Municipal de Puente Grande, encabezados por el Doctor José Gallegos, para tratar un tema de la mayor relevancia constitucional, ambiental e institucional, como lo es el tratamiento de las descargas sanitarias que se vierten desde el Centro de Readaptación Social,



hasta la Delegación Municipal de Puente Grande, mismo que requiere una solución integral que permita a todas las instituciones relacionadas con este tema, sentar precedente de trabajo conjunto, entre la sociedad participativa y gobiernos responsables.

2.- En años recientes el S.I.A.P.A. llevo a cabo la construcción y operación de un sistema de colectores, que permitió por primera vez desde hace varias décadas, la recolección y conducción de las descargas sanitarias desde el Centro de Readaptación Social, hasta la Delegación Municipal de Puente Grande, mismas que antes se encontraban a cielo abierto, generando con ello una contaminación ambiental de grandes magnitudes.

3.- Sin embargo, el destino final de las aguas sanitarias que captaran los colectores que construyo el S.I.A.P.A. es el Rio Santiago, lo cual desafortunadamente siempre a sucedido, lo que no significa que deba permanecer por siempre esta situación, por ello considero que nos encontramos ante la posibilidad real de velar por un medio ambiente sano y de acuerdo a las nuevas políticas de sustentabilidad del medio ambiente, que permita de manera simultánea velar por la existencia de una mejor salud pública, desde un punto de vista constitucional e institucional totalmente responsable.

CONSIDERANDOS

I.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece con toda precisión la existencia y alcances de los siguientes derechos humanos:

Título Primero

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos



de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

II.- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", establece en su artículo 11, lo siguiente:

Artículo 11

Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

III.- De igual manera nuestro máximo tribunal constitucional ha establecido lo siguiente:

Décima Época, Registro: 2000263, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. XXVI/2012 (10a.), Página: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

Amparo directo en revisión 2424/2011. Ma. Guadalupe Ruiz Dena. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia.

IV.- El marco legal y de interpretación constitucional anteriormente establecido, encuentra su aplicación real e inobjetable en este asunto particular, en base a los siguientes documentos de valor:

A).- ESTUDIO DE LA CUENCA DEL RIO SANTIAGO, UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO, ELABORADO POR SALVADOR PENICHE CAMPS Y MANUEL GUZMAN ARROYO, EDITADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

B).- SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LA CUENCA DEL RIO SANTIAGO, ELABORADO POR SALVADOR PENICHE CAMPS, FABIAN GONZALEZ GONZALEZ, ENRIQUE MACIAS FRANCO, MANUEL GUZMAN ARROYO Y GABRIELA ZAVALA GARCIA, EDITADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

C).- ESTUDIO DE LA CONTAMINACION EN LA CUENCA DEL RIO SANTIAGO Y LA SALUD PUBLICA EN LA REGION, ELABORADO Y EDITADO POR GREENPEACE MEXICO.

D).- ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL RIO SANTIAGO DESDE SU NACIMIENTO EN EL LAGO DE CHAPALA HASTA LA PRESA SANTA ROSA, ELABORADO POR EL I.M.T.A. (INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA).

E).- RECOMENDACIÓN 1/2009 EMITIDA POR LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE JALISCO, EN RELACION A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE AGUAS SANITARIAS E INDUSTRIALES, QUE VIERTEN AL RIO SANTIAGO,

Ante tal circunstancia, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Como solución integral y definitiva a la problemática materia de este Acuerdo de Ayuntamiento, se solicita de manera responsable e institucional al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco, incluyan en el presupuesto de egresos para el año 2019, una partida de recursos públicos, para que se lleve a cabo la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, en la Delegación Municipal de Puente Grande, de este Municipio de Tonalá, Jalisco, que permita captar y tratar las descargas de los colectores de aguas sanitarias, que construyo el S.I.A.P.A., desde el Centro de Readaptación Social, hasta la Delegación Municipal de Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, y que actualmente descargan de manera directa en el Rio Santiago.

SEGUNDO.- Se solicita de manera responsable e institucional, a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Estatal del Agua, coadyuven y presupuesten inversión pública necesaria para la construcción y funcionamiento de una planta de tratamiento de aguas residuales, en la Delegación Municipal de Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, que permita captar las descargas de los colectores de aguas sanitarias, que construyo el S.I.A.P.A., desde el Centro de Readaptación Social, hasta la Delegación Municipal de Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco, y que actualmente descargan de manera directa en el Rio Santiago.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, al Sindico Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, llevar a cabo la suscripción de los documentos y notificaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Ayuntamiento.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

**Atentamente:
Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tonalá, Jalisco.
Tonalá, Jalisco, a 27 de Noviembre de 2018**

ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO